



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

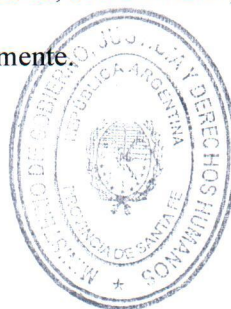
NOTA N° 43943
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 13/05/2022
REF.:Comunic 28197/22

Señor:

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de DIPUTADOS

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.
Salúdole muy atentamente.



Abog. MARCELINO E. LAGO
DIRECTOR PROVINCIAL DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



Nº 28197 22
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANTA FE, 20 de abril de 2022.

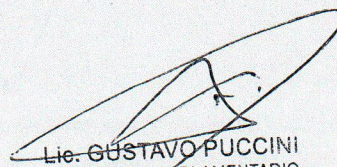
Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación Nº 47064 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

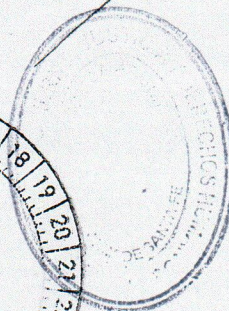
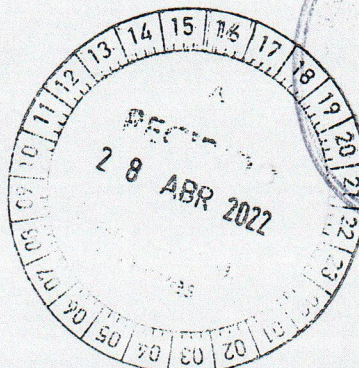
“La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para conformar y convocar a la Comisión de Asesoramiento creada por Ley 13666, prorrogada por Ley 14076, en el marco de la Declaración de Emergencia y Suspensión de Desalojos de Predios Rurales.”

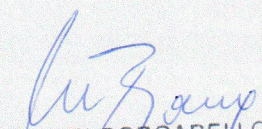
Salúdele muy atentamente.




Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA




MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de Mayo 2022.-

REF: Expte. N° 02001-0060953-0 - Cámara de Diputados – Ref./Nota 43943 solicita disponga instrumentar las acciones necesarias para conformar y convocar a la comisión de asesoramiento creada por ley provincial N.º 13666, en el marco de la declaración de emergencia y suspensión de desalojo de predios rurales

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados, pasen las mismas a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, a fin de que se sirva informar lo peticionado. Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.

Abog. Macarena B. Schmidt
Secretaria Privada
Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe



Santa Fe, 09 de Junio 2022.-
Ref. Expte. N°: 02001-0060953-0

Visto el Expediente "Nota N° 43943, solicitud de convocatoria para conformación de Comisión de Asesoramiento de Ley N° 13.666 en el marco de la declaración de emergencia y suspensión de desalojo de predios rurales".

Atento a lo requerido por Nota de referencia, que fuere aprobada por la H. Cámara de Diputados de esta provincia de Santa Fe, en mi carácter de Secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, cumpla en informar lo siguiente;

Que, la Ley N° 13.076 prorrogó la vigencia de la Ley N° 13.666 en todos sus términos, a partir del 01 de Marzo de 2022 y por el plazo de 2 (dos) años, a los efectos de continuar con el estado de emergencia declarado, suspendiéndose la ejecución de las sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas, o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de tierras ocupadas por los pequeños productores, familia de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten una ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica, de predio rurales por un término superior a 10 (diez) años.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARRAIGO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BV. PELLEGRINI 3100 - PA - (3000) SANTA FE
"2022 . Año del Bicentenario de la Bandera de la Provincia"
"Las Malvinas son Argentinas"



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe



Que, el Artículo 4º de la Ley N° 13.666 dispone que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología. Atento a ello y a los fines de poder llevar adelante una correcta y eficaz aplicación de la normativa provincial, conforme las habilitaciones Constitucionales - Art. 72 Inciso 4º de la Constitución de Santa Fe - se han realizado todas las actuaciones preliminares correspondientes a los efectos de instar la Actividad Reglamentaria, entendiéndose para ello y como principal eje rector de esta esencial y fundamental tarea, que todas las actuaciones que se hicieran encontrasen como fundamento y principal límite el de no alterar el espíritu de la norma, ni contradecir disposiciones constitucionales y supra legales.

Que, en virtud de las consideraciones mencionadas supra es que se aprobó el **Decreto Reglamentario N° 1527/2021** que, como archivo adjunto forma parte de la presente.

Que, el Artículo 3º crea el Programa de Regularización Dominial con el objeto de relevar las situaciones posesorias de los inmuebles rurales ubicados en la Provincia de Santa Fe y diseñar propuestas para regularizar la posesión.

Asimismo, en cumplimiento de los objetivos enunciados supra, se dispone la creación de la **Comisión de Asesoramiento** a la Autoridad de



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe



Aplicación, la que estará integrada por 1 (un) representante de las asociaciones o entidades representativas o asesoras de pequeños productores e indígenas, 1 (un) representante del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, 1 (un) representante de la Secretaría de Estado de Habitat, 1 (un) representante del Servicio de Catastro e Información Territorial, 1 (un) representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 1 (un) representante de la Cámara de Diputados y 1 (un) representante de la Cámara de Senadores.

Que, desde la Secretaría a mi cargo se ha desplegado todas las acciones conducentes para la puesta en funcionamiento de la mencionada Comisión, ya que permite una articulación interinstitucional entre los distintos representantes de las Órganos Provinciales y representantes de los pequeños productores, campesinos, familia de trabajadores rurales e indígenas de la provincia de Santa Fe, siendo esto una gran oportunidad para articular y coordinar políticas públicas de planificación y reordenamiento de tierras rurales y de esta manera facilitar el acceso a la tierra y su desarrollo.

Así las cosas y siguiendo el lineamiento de lo anteriormente mencionado es que han efectuado las comunicaciones formales para que los distintas Instituciones designen un representante que integrará la Comisión de Asesoramiento y de esta manera colaborar, mediante su intervención, en la puesta en

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARRAIGO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BV. PELLEGRINI 3100 - PA - (3000) SANTA FE
"2022 . Año del Bicentenario de la Bandera de la Provincia"
"Las Malvinas son Argentinas"



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe



funcionamiento del Programa de Regularización Dominial de los poseedores de inmuebles rurales.

Que, la Primera Reunión de la Comisión de Asesoramiento tuvo lugar el día 25 de Noviembre del año 2021, en el Salón Amarillo de este Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, donde se abordó la designación de los distintos representantes que la integrarán, la periodicidad de las reuniones y coordinación de una agenda de trabajo. Cumpla en informar que en esta primera convocatoria nos han acompañado la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Marcela Aeberhard, el Director Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, Agrim. Hector Rodriguez, representantes del Movimiento Provincial de Productores de la Provincia de Santa Fe - MOPROFE -, la Directora de la Federación Agraria, Gilda Coria y el Director General de la Dirección de Desarrollo Rural y Agroindustria Familiar, Dr. Marcelo Machado.

Asimismo, al día de la fecha y conforme ésta puesta en funcionamiento se han coordinados reuniones con la Comisión de Asesoramiento, habiendo participado en representación de la Honorable Cámara de Diputados, la Diputada Dámaris Pacchiotti y en representación de Cámara de Senadores, el Senador Osvaldo Hugo Sosa.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARRAIGO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BV. PELLEGRINI 3100 - PA - (3000) SANTA FE
"2022 . Año del Bicentenario de la Bandera de la Provincia"
"Las Malvinas son Argentinas"



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe




Por todo lo anteriormente expuesto y a los efectos de mejor proveer, adjunto comunicado de la página Oficial del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología donde se efectúa una breve reseña de lo articulado en el primer encuentro y Actas de Reuniones de la Comisión de los encuentros subsecuentes.

Atento a lo requerido a fs. 3, pasen las presentes a la **Secretaría Privada del Sr. Ministro**, para que por su intermedio remita lo informado a la **Honorable Cámara de Diputados**.

Sin más, me retiro con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.




Lic. FABRICIO E. MEDIN.
Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARRAIGO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
BV. PELLEGRINI 3100 - PA - (3000) SANTA FE
"2022 . Año del Bicentenario de la Bandera de la Provincia"
"Las Malvinas son Argentinas"

santafe.gob.ar/noticias

LA PROVINCIA AVANZA CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Se realizó la primera reunión en el marco de la Ley 13.366 que tiene como fin último declarar la emergencia y la suspensión de desalojos en predios rurales.

Martes 30 de noviembre de 2021 El secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo, Fabricio Medina, de Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, encabezó la primera reunión de la Comisión de Asesoramiento, en el marco de la Ley 13.666. El objetivo de dicha jornada laboral fue abordar las diversas temáticas competentes en torno a la mencionada normativa y, de igual modo, pactar una agenda de trabajo a futuro.

La ley 13.666 tiene como fin último declarar la emergencia y la suspensión de desalojos en predios rurales y, asimismo, crear un Programa de Regularización Dominial destinado a pequeños productores, familia de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten posesión efectiva, ininterrumpida, continuada, pública y pacífica del predio rural por un término superior a diez años de la provincia de Santa Fe.

Medina destacó la importancia de este primer encuentro y valoró la agenda de trabajo junto al sector. "La importancia de esto radica en que de ahora en más los productores pueden, en forma personal o través de las organizaciones, requerir asesoramiento de esta Comisión a fin de regular las situaciones posesorias de los inmuebles rurales".

"Cabe aclarar que este es un beneficio que va a permitir que muchos pequeños productores puedan tener acceso a un asesoramiento para lograr el registro de poseedores y así también encaminarse hacia un futuro en la Regularización Dominial de sus predios rurales", puntualizó el funcionario.

El secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo dijo que "en esta primera reunión se abordó la designación de cada uno de los miembros que integra la Comisión de Asesoramiento, se acordó también los lugares donde se concretarán estos encuentros y la periodicidad, ya que será una reunión cada 60 días".

En ese sentido, indicó que “el próximo encuentro se estableció para fines de enero del 2022. Además, se presentó un informe de todo lo actuado hasta el momento y se presentó ante la Comisión el link de acceso que estará dispuesto dentro del portal web del Gobierno Provincial. En este sitio se brindan detalles del Programa y se encuentra el formulario que se exige para la implementación de dicha normativa y toda la documentación que requiera a los fines de concretar este trámite”.

PRESENTES

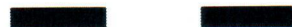
Participaron de este primer encuentro, la subsecretaria de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Marcela Aeberhard; el director Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, Héctor Rodríguez; representantes de productores del Movimiento Provincial de Pequeños Productores de la Provincia de Santa Fe (Moprofe); la directora de la Federación Agraria Argentina, Gilda Coria; el técnico productivo de la Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz, Alfredo Paduán; el director general de Desarrollo Rural y Agroindustria Familiar Marcelo Machado; y los técnicos del Programa de Regulación Dominial, Nahuel Ponce y Florencia Laurenti.

INSCRIPCIÓN

Aquellas personas interesadas en requerir asesoramiento y anotarse en el Programa de Regularización Dominial deben inscribirse a través del siguiente link: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=265632>

Atención telefónica: 0800-777-0801
Lunes a viernes de 8 a 18 hs
© Atribución-CompartirIguual 2.5
Argentina

**PROVINCIA
DE SANTA FE**



ACTA - COMISIÓN DE ASESORAMIENTO



En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Abril del año 2022, se reúnen en el Salón Amarillo del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Boulevard Galvez 3301 de la ciudad de Santa Fe, los representantes de la Comisión de Asesoramiento de la Ley n° 13.666/13.979, estando presente el Lic, Fabricio Medina, el Dr. Marcelo Machado Director de la Dirección de Desarrollo Rural y Agroindustria Familiar, ambos en representación de la Autoridad de Aplicación de la Ley, el Sr..... en representación del Movimiento Provincial de Pequeños Productores de Santa fe - MOPROFE - , el Sr..... en representación de la Asamblea Campesina e Indígena del Norte Argentino - ACINA- , El Sr en representación de la Federación Agraria Argentina - FAA- , el Sr. Horacio De Nardo en representación del Servicio de Catastro e Información Territorial, el Sr. Chizzo Manuel, la diputada La Sra, la Sra. Soledad representante de la Subdirección de Asuntos Legislativos. La Sra. Marilina Balneario en representación de la Subdirección de Suelos y Aguas.

Dando inicio a la Reunión, los representantes del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología efectúan una breve reseña de Ley, analizando efectos y alcances de la misma y los trabajos realizados en consecuencia de la Reglamentación - Dec. 1527/2021.

Los aquí presentes destacan y asumen el compromiso de efectuar articulaciones interinstitucionales en pos de solucionar y diseñar propuestas para regularizar la situaciones posesorias de los pequeños productores, campesinos, familia de trabajadores rurales e indígenas de inmuebles rurales.

Firman los partícipes de esta reunión en señal de conformidad y suscriben la presente Acta.-



En la ciudad de Santa Fe, a los 01 días del mes de Junio del año 2022, se reúnen en el Salón Amarillo del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, sito en calle Boulevard Gálvez 3301 de la ciudad de Santa Fe, los representantes de la Comisión de Asesoramiento de Ley Nº 13.666/14.076, estando presentes; el Secretario de Desarrollo Territorial y Arraigo, Lic. Fabricio Medina, en representación de la Autoridad de Aplicación de Ley, la Sra. Gabriela Almust y Lic. Alfonsina Baumann en representación de la Subdirección de Suelos y Aguas de este Ministerio, el Sr. Arturo Menapace en representación de la Secretaria de Agricultura Familiar el Sr. Eduardo Suarez en representación del Movimiento Provincial de Pequeños Productores de Santa - MOPROFE - , el Sr. St en representación de la Asamblea Campesina e Indígena del Norte Argentino - ACINA -, el Sr. en representación del Servicio de Catastro e Información Territorial, la Sra. Damiana Pacchetti en representación de Cámara de Diputados, el Sr. en representación de Cámara de Senadores y la Sra. Antonia Roguel Rolfo en representación de la Coordinación Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo el siguiente orden del días, a saber:

Se avais
Asociación Agraria Argentina
Pacchetti Damiana
[Signature]
[Signature]



Ministerio de la Producción
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe

- Consulta a los representantes de la Comisión de Asesoramiento sobre estrategias y propuestas para regularizar las situaciones posesorias de los pequeños productores.
- Estado de solicitud de inscripción en Expedientes: "Los Tábanos" – "Colonia Urdaniz". Articulación con la SAFCI para el relevamiento de las situaciones mencionadas.
- Normativa provincial N.º 24.374 - Participación de la Coordinadora Ejecutora Provincial para la Regularización Dominial.

Los aquí presentes destacan y asumen el compromiso de efectuar articulaciones interinstitucionales en pos de solucionar y diseñar propuestas para regularizar la situaciones posesorias de los pequeños productores, campesinos, familia de trabajadores rurales e indígenas de inmuebles rurales. Firman los partícipes de esta reunión en señal de conformidad y suscriben la presente Acta.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARRAIGO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AV. BELLESGUARD 3100 - PA - (3000) SANTA FE



REGISTRADA BAJO EL N° 13666

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y

SUSPENSIÓN DE DESALOJOS DE

PREDIOS RURALES

ARTÍCULO 1 - Declárase hasta el día 28 de febrero del año 2020 la emergencia en materia de propiedad y posesión de las tierras ocupadas por los pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten

una ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica, del predio rural por un término superior a diez (10) años.

ARTÍCULO 2 - Suspéndase, por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de las sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas, o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de tierras

contempladas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3 - Créase el Programa de Regularización Dominial en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, con el objeto de realizar un relevamiento de la situación posesoria de los inmuebles rurales ubicados en territorio provincial y diseñar

propuestas para regularizar la posesión. El Programa contemplará la creación de una Comisión de Asesoramiento a la Autoridad de Aplicación. La Comisión será presidida por el Ministro de la Producción o quien éste designe en su reemplazo y estará integrada por un (1) representante de las asociaciones o entidades representativas o asesoras de los pequeños productores e indígenas que cuenten con personería jurídica o el movimiento que las represente, un (1) representante

del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Hábitat, un (1) representante del Servicio de Catastro e Información Territorial, un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un (1) representante de la Cámara de Senadores y un (1) representante de la Cámara de Diputados. Dicha Comisión dará tratamiento prioritario a los inscriptos en el Registro Personal de Poseedores y a los trámites pendientes de registración a la fecha de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, quien establecerá convenios con las reparticiones provinciales y nacionales competentes en agricultura familiar y desarrollo rural.

ARTÍCULO 5 - Los beneficiarios de este Programa serán familias de los pequeños productores, familias de trabajadores rurales o campesinos e indígenas que realicen ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica, del predio rural por un término superior a diez (10) años.

ARTÍCULO 6 - Son funciones del Programa de Regularización Dominial:

- a) realizar todos los actos y trámites que resulten necesarios y conducentes para resolver los conflictos por tenencia precaria de la tierra;
- b) determinar los inmuebles rurales en situación de irregularidad o conflicto dominial y la búsqueda de antecedentes que resulten necesarios para solucionarlos;
- c) prestar asesoramiento legal para los pequeños productores, trabajadores rurales, campesinos e indígenas que tengan problemas con su situación dominial;
- d) promover iniciativas de saneamiento de títulos de dominio sobre inmuebles rurales;
- e) articular con las Municipalidades y Comunas y organizaciones de productores con personería jurídica las estrategias conducentes a la detección, asesoramiento e intervención de casos sobre tenencia precaria de tierras rurales que presenten conflictos legales;
- f) coordinar las relaciones con las áreas gubernamentales comprometidas con la temática en cuestión y con los Juzgados Comunales;
- g) intervenir ante los organismos públicos competentes en los casos en que los beneficiarios no puedan hacer frente a las erogaciones que demanden los trámites pertinentes, para su contemplación a los fines de que no haya impedimentos económicos para la realización de la acreditación correspondiente;
- h) generar propuestas legislativas y ejecutivas conducentes al ordenamiento catastral y territorial; e,
- i) las que deriven en cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Créase el Registro Personal de Poseedores en el marco del Programa de Regularización Dominial, en el que se inscribirán las personas que invoquen y acrediten la posesión de inmuebles rurales en conflicto de tenencia que

reúnan los requisitos del artículo 5. No se inscribirán personas que invoquen posesión de bienes del dominio público del Estado ni sobre aquellos predios que se encuentren legalmente afectados para destinos específicos. La reglamentación

determinará las formas y condiciones de implementación del Registro para el ordenamiento dominial. La Autoridad de Aplicación articulará la implementación del Registro con el Servicio de Catastro e Información Territorial dependiente del

Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8 - La Autoridad de Aplicación y la Dirección de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia, en virtud del programa de saneamiento, alojamiento, regularización de tenencia y propiedad del suelo, promoverán la firma de Convenios de



Colaboración Interinstitucional con las Municipalidades y Comunas de la Provincia, en los cuales se comprometan a

identificar los inmuebles rurales en los que existan asentamientos informales, e individualizar los grupos familiares de escasos recursos que estén ocupando los predios, y que posibiliten una progresiva regularización de la tierra en beneficio de hogares asentados en su jurisdicción.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI

Presidente

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

D. FERNANDO DANIEL ASEGURADO

Subsecretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZALEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

DECRETO N° 3828

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

13 DIC 2017

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 13666 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

LIFSCHITZ

Dr. Pablo Gustavo Farías

21152



REGISTRADA BAJO Nº 14.076

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase, por el plazo de dos (2) años, la vigencia de la Ley Nº 13.666, a partir del 1 de Marzo del año 2.022, a los efectos de continuar con el estado de emergencia declarado, suspendiéndose la ejecución de sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas, o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de tierras contempladas en el artículo 1 de la mencionada ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO Nº 0469

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 MAR 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.076 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI

Farm. Danilo Hugo José Capitani

36083



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1527

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2021

VISTO:

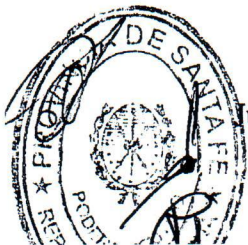
El Expediente N° 00701-0119471-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología gestiona la reglamentación de la Ley N° 13666, en razón de la prórroga dispuesta por Ley N° 13979; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13979 prorrogó la vigencia de la Ley N° 13666 en todos sus términos, a partir del día 28 de febrero de 2020 y por el plazo de dos (2) años, a los efectos de continuar con el estado de emergencia declarado, suspendiéndose la ejecución de las sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas, o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de tierras ocupadas por los pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten una ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica, de predios rurales por un término superior a diez (10) años;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, tras concertar consultas y recibir presentaciones de diversos organismos, propone la reglamentación de la Ley N° 13666 (prorrogada por la Ley N° 13979) ponderando cuestiones eminentemente técnicas, vinculadas a las particularidades topo-geográficas, socio-económicas y culturales del sector comprendido;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Jurisdicción ha tomado la intervención correspondiente, al igual que Fiscalía de Estado;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

//2.-

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones otorgadas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

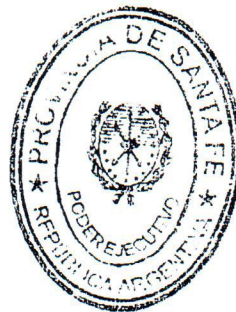
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la reglamentación de la Ley Nº 13666, prorrogada por la Ley Nº 13979, que como Anexo Único forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Med. Vet. DANIEL ANÍBAL COSTAMAGNA

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de esta ley se entiende por pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas a aquellas personas que llevan adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, en el medio rural y que reúnan los siguientes requisitos: a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o miembros de su familia, b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción; c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar; d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él; e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento.

Los beneficiarios de esta ley podrán tener hasta 1 (un) trabajador permanente de prestación continua o discontinua, excluyéndose a los trabajadores temporarios en los términos de la Ley Nacional N° 26.727. Cabe aclarar que los trabajadores rurales y familiares que se encuentren en un predio, establecimiento o casa habitación en un campo en virtud de una relación laboral, no podrán ampararse en la presente ley ya que el origen de su relación de poder con el inmueble encuentra como causa fuente la relación de trabajo regulada por la Ley Nacional N° 26.727.

Los beneficiarios de esta ley acreditarán cumplir con los requisitos mencionados mediante la presentación de boleto de marca a su nombre, acta de vacunación, pago de impuestos, declaración jurada de ingresos prediales y extra prediales, declaración jurada de existencia o no de trabajadores rurales permanentes o cualquier otra documentación que permita acreditar su condición de beneficiario.

Asimismo, podrán presentar constancia de inscripción en alguno de los siguientes registros: Registro Nacional Sanitario de Productor Agropecuario (RENSPA); Registro Nacional de Agricultor Familiar (RENAF); Registro Único de Producciones Primarias (RUPP); Registro Especial de Comunidades Aborígenes (RECA).

Para todos los efectos de esta ley entiéndase que el término "ocupación" debe interpretarse como "posesión" en los términos del artículo 1909 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir, serán sujetos alcanzados por esta norma todos aquellos que detenten un poder físico, de hecho, ejercido voluntariamente sobre el inmueble rural (*animus corpus*) con



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

//2.-

ánimo de dueño (*animus domini*) que puedan acreditar una ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica por un plazo mínimo de 10 años sobre el predio rural.

ARTÍCULO 2º.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Regularización Dominial funcionará en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4º.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- Las personas caracterizadas según lo dispone el artículo 1º que hayan cumplido con los requisitos previstos en la presente reglamentación, podrán inscribirse en el Registro creado por el artículo 7 de la Ley N° 13666.

ARTÍCULO 6º.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- Los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Ley N° 13666 que pretendan inscribir el/los lote/s productivo/s ocupado/s sobre el/los que invoca el ejercicio de un derecho de posesión, además de los requisitos establecidos en el artículo 1º deberán presentar una declaración jurada con firmas certificadas por autoridad judicial o notarial, la que deberá realizarse con intervención de dos testigos que manifiesten dar fe sobre la veracidad de los antecedentes consignados. La declaración jurada se presentará en Municipios y Comunas, con jurisdicción en el predio poseído, cuando existan convenios o ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y que deberá contener:

- Nota de iniciación que se deberá presentar con datos identificatorios del ocupante: nombre, apellido, DNI, domicilio, ocupación, CUIT, CUIL, estado civil, y de su grupo familiar.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

//3.-

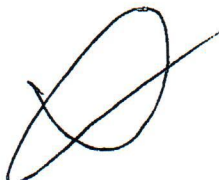
- Identificación del inmueble rural que ocupa: PII, medidas, superficie, lindero, coordenadas, plano o croquis, propietario registral o dominial.
- Expresar desde cuando inició la posesión y cómo lo acredita. Se puede acreditar mediante la presentación de facturas de compra de materiales, postes, alambrados, u otros bienes para el campo. Presentación de informes de referentes del lugar, por ejemplo: dirección de escuela, informe de cooperativas, informe de comuna, municipio, otros; boleto de marca a su nombre, constancia RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productor Agropecuario), Acta de vacunación, pago de impuesto o servicios demostrativos de la ocupación del campo en los últimos 10 años, o cualquier otra documentación que permita acreditar su ocupación en ese período. Es de aclarar, que los elementos probatorios lo son a los fines de la acreditación de la ocupación efectiva requerida dentro del marco de la regulación dominial y sin perjuicio de derecho de terceros.

Lo actuado se deberá remitir a consideración de SCIT para que identifique el inmueble y verifique el carácter del mismo (urbano o rural). El servicio también remitirá los antecedentes registrales a los que la autoridad de aplicación no pueda acceder mediante el Sistema de Integración y Gestión de Información Territorial (SIGIT).

La Autoridad de Aplicación podrá requerir más precisiones y/o realizar inspecciones *in situ*. La inscripción se realizará cuando por derecho corresponda y sin perjuicio de los derechos de terceros. No se inscribirán personas que invoquen posesión de bienes del dominio público del Estado ni sobre aquellos predios que se encuentren legalmente afectados para destinos específicos.

ARTÍCULO 8º.- No necesita reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de Junio 2022.-

Ref: Expte. N° 02001-0060953-0 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 43943: solicita disponga instrumentar las acciones necesarias para conformar y convocar la comisión de asesoramiento creada por Ley Provincial N.º 13666, en el marco de la declaración de emergencia y suspensión de desalojos de predios rurales.-

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.-

Sirva la presente de atenta nota de estilo.


M.V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

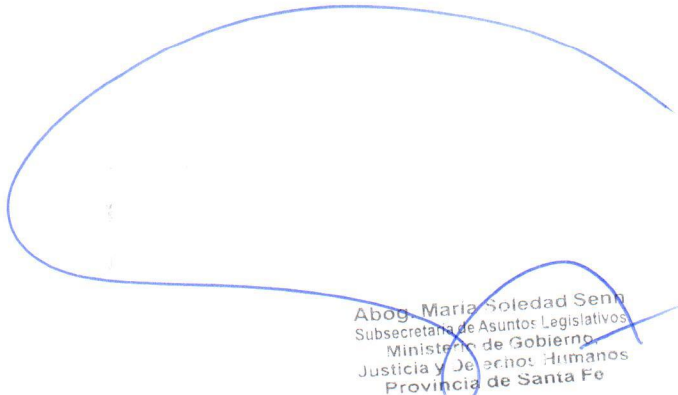
NOTA N°: -20038 SANTA FE - 5 JUL. 2022

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 28197/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a solicitud de disposición de instrumentar las acciones necesarias para conformar y convocar a la Comisión de Asesoramiento creada por Ley provincial N° 13666, en el marco de la declaración de Emergencia y Suspensión de Desalojos de Predios Rurales.

Se remite **Expediente N° 02001-0060953-0** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 4 a 21, avalado por el Ministro del área a fs. 22.

Atentamente.



Abog. María Soledad Sen
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"